



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: Suplente del Docente Garrone, Renato Gustavo desde el 01/01/26 al 28/02/26 EX-2025-00154853- -UNC-A
O#CNM

VISTO:

La solicitud de licencia presentada por el Docente **Garrone, Renato Gustavo** (Legajo N° 58357, DNI 29.475.452), en EX-2024-00397191- -UNC-AO#CNM, con arreglo al Cap. VII, Art. 46, Inc. "c" (afecciones o lesiones inculpables de largo tratamiento), del Convenio Colectivo de Docentes de las Universidades Nacionales, para faltar al desempeño de sus funciones en el dictado de seis (6) horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229), y

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la prórroga de la designación del personal docente suplente en seis (6) horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229).

Que las actuaciones administrativas de las distintas áreas dan factibilidad de acceder a lo solicitado en orden N° 59 y 60 del expediente que se tramita.

Que se actúa atento a las disposiciones de las Ordenanzas N° 5/1995 y N° 2/2012 del H.C.S.; de acuerdo a las atribuciones conferidas por RHCS. N°1285/2014.y Resolución Ministerial N° 2889/2023.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Prorrogar la designación con carácter de suplente al personal docente en el dictado de las cátedra de Nivel Secundario (Código 229), que en cada caso se indican, desde el 01/01/2026 y hasta el 28/02/2026 o mientras el docente Garrone permanezca en uso de licencia:

- **Stumpf, Fernando Esteban** (Legajo N° 61092, DNI 34.959.516), en seis (6) horas cátedra de Escuadra de Fútbol Masculino Nivel Secundario (Código 229).

Artículo 2°.- Se deja expresa constancia de que obran en esta dependencia "curriculum vitae" y fotocopias legalizadas de los títulos habilitantes del personal docente designado.

Artículo 3°.- El personal mencionado, en el término de diez días, deberá imponer de la presente a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a través del correo electrónico cajacomplementaria@cajajp.unc.edu.ar.

Artículo 4°.- Protocolícese, comuníquese y publíquese.

